

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Neiva, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 41551-31-03-001-2021-00045-01

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITEN** en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada contra la sentencia de 24 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **JONATHAN GERARDO BURBANO PIAMBA, SEGUNDO GERARDO BURBANO SAMBONÍ y MAUDY JADEYI PIAMBA GARCÍA** contra **YECID ALDUBER CASTRO VALENCIA y PREVISORA SEGUROS S.A.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA (APELANTE)** por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar los reparos en los que fundamentan sus recursos, **advirtiéndoles** que, de no hacerlo oportunamente, se declararán desiertos.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (*Art. 14 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.*), **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE (NO APELANTE)**, por el mismo término, para que presente la réplica correspondiente.

Para la radicación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a88840495bbb1335b0ee75137bd7a05f816f7731a60cb856250b54a94f
032a6f**

Documento generado en 31/03/2022 02:31:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>